

Respeto mucho lo sancionado por nuestro Código y los fundamentos de su distinguido autor, porque además de la autoridad que revisten sus opiniones, en la presente materia ha tenido por causa determinante el dominio que ejerce el Cristianismo en nuestra conciencia. Sin embargo me inclino á creer que hay alguna exageracion y deficiencia en las disposiciones relativas á este punto, y que esa dificultad se salvaria con la segunda proposicion que he dejado sentada; esto es, que debia adoptarse un término medio, estableciéndose como una escepcion el matrimonio civil. Para esponer sus fundamentos, paso á hacer algunas ligeras consideraciones.

Se ha dicho al principio de estas paginas que el Cristianismo, consecuente con su laudable mision, habia perfeccionado la union conyugal, porque á mas de establecer un nivel entre los derechos del hombre y los de la mujer; con la fé que habia inculcado en el espíritu humano y con la enseñanza de la moral, consiguió purificar el hogar, para levantar sobre esa base el gran edificio de la sociedad!

Por otra parte, despues del descubrimiento de América, los pueblos conquistadores de la Europa, al lanzarse á nuestras playas, no solo tenian por objeto mejorar sus condiciones económicas, sinó tambien hacer propaganda de la religion que profesaban, en defensa de la cual y casi en el mismo siglo se sostuvo la sangrienta guerra de *treinta años*.

Tratando por consiguiente la España de inspirarnos los mismos sentimientos religiosos, enseñándonos los preceptos de su culto, se arraigaban en nuestro corazon; y era natural que siendo el matrimonio considerado por la Igle-